República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YEIMIS CAROLINA CÓRDOBA ANDRADE.
DEMANDADO: WILLI RAFAEL RODRÍGUEZ ARIAS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00116-00.

El despacho mediante auto de veintitrés (23) de marzo de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA sin que haya necesidad de devolución de la demanda y sus anexos por cuanto fue enviada en forma digital.

Notifíquese y cúmplase,

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1cce6ed771f9e09d829c64701ed1145c5739189ca30e8aac900333c7962d25fd
Documento generado en 27/04/2021 09:24:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica